MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAVELICA
Capital Energética del Perú
"El cambio lo hacemos juntos"

informática

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°256-2023-MDC/GM

Colcabamba, 23 de agosto del 2023

VISTOS

El Informe N°398-2023-SGRH-BKVT/MDC, de fecha 16 de agosto del 2023 emitido por CPC.Blanca Vila Taipe, en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos, el Memorándum N°2437-2023-GAF/MDC, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por CPC. Augusto Palomino Perez en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°0000001943, con fecha de aprobación 16 de agosto del 2023, el Informe N°405-2023-SGRH-BKVT/MDC de fecha 18 de agosto del 2023 emitido por CPC.Blanca Vila Taipe en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos solicitando la aprobación mediante Resolución Gerencial el pago de la deuda pendiente con Es salud de Deuda No Tributaria-REFADENT y el informe N°0120-FSCH/GAJ/MDC de fecha 21 de agosto del 2023 emitido por el Abog. Feliciano Sullca Chirote en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que mediante Informe N°405-2023-SGRH-BKVT/MDC de fecha 18 de agosto del 2023 emitido por CPC.Blanca Vila Taipe en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos solicitando la aprobación mediante Resolución Gerencial el pago de la deuda pendiente con Es salud de Deuda No Tributaria-REFADENT por el monto de S/. 12,179.00 (doce mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles) de acuerdo al reporte de dudas no tributarias por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores de entidades empleadoras morosas, multad administrativas y bajas de oficio.

Que, mediante el Acuerdo N°6-5 ESSALUD-2021 publicado en el diario Oficial el "Peruano". El 07 de junio del 2021, el Concejo Directivo de ESSALUD, aprueba el "Régimen de las Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de Reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio REFADENT; el cual tiene con finalidad la recuperación de deudas no tributarias que mantienen los empleadores de los sectores público y privado por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y baja de oficio de la condición de afiliado a ESSALUD por las prestaciones indebidas. Es de aplicación para las entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo N° 6-5 ESSALUD-2021, se precisa que el REFADENT permite el pago sea al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda material de acogimiento. En cuanto a la modalidad al contado se pagara el importe insoluto y en la modalidad fraccionada, se puede pagar hasta 120 cuotas con un máximo de 10 años; pero se aplica una tasa de interés anual efectiva de (3%). En ningún caso, la cuota mensual puede ser

menor a la décima parte de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT, salvo la última cuota del fraccionamiento. Ahora cuando la deuda, luego de aplicados los beneficios del REFADENT sea inferior o igual a décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) su pago se efectuara al contado, en una sola armada. Para el caso de canje con bien inmueble debe de hacerse en una sola armada previa evaluación de la propuesta de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2012;

Que, mediante el artículo 7° del Acuerdo N° 6-5 ESSALUD-2021 requisitos para acogerse al REFADENT numeral 7.2, ha previsto que cuando las deudas a acogerse cuenten con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, para acogerse deben de desistirse de la impugnación. Para tal efecto, se entienden efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento. Por otro lado, en el artículo 8° de Acuerdo, antes referido, se dispone que el acogimiento al REFADENT, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. A ello debe de adicionarse lo normado en el literal f) del Ítem 8.1.1 del numeral 8.1 de Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021 de fecha 02 de junio del 2021.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía Nº 010-2023-MDC/ALC del 04 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutiva en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el pago de deuda pendiente con Essalud por concepto de Deuda No Tributaria-REFADENT por el monto de S/. 12,179.00 (doce mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles) de acuerdo al reporte de dudas no tributarias por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores de entidades empleadoras morosas, multad administrativas y bajas de oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los funcionarios correspondientes cumplir con el pago con la celeridad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios correspondientes, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal la Municipalidad Distrital de Colcabamba, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

CPC. Francisco Y. Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL